

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5074** DE 2016

*"Por la cual se autoriza la transferencia de diecinueve (19) Códigos Cortos asignados a la empresa **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** y se asignan a la empresa **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que el Artículo 2.2.12.1.2.2 del citado Decreto 1078 de 2015 dispone que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el Artículo 2.2.12.1.2.5. del mismo Decreto 1078 de 2015 establece que: "[l]os números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión De Regulación De Telecomunicaciones".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Maricación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Título 12 Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que mediante las Resoluciones CRC 4370 de 2013, 4393 de 2013, y 4667 de 2015 la CRC asignó a la empresa **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** los diecinueve (19) Códigos Cortos que se relacionan a continuación:

<b>Código corto</b>	<b>Modalidad de servicio</b>
35199	Compra por suscripción
35201	Compra por suscripción
35203	Compra por suscripción
35322	Compra por suscripción
35344	Compra por suscripción
35366	Compra por suscripción
35377	Compra por suscripción
35399	Compra por suscripción
35988	Compra por suscripción
95922	Servicios exclusivos para adultos
95933	Servicios exclusivos para adultos
95944	Servicios exclusivos para adultos
95966	Servicios exclusivos para adultos
95977	Servicios exclusivos para adultos
97600	Servicios exclusivos para adultos
97700	Servicios exclusivos para adultos
97800	Servicios exclusivos para adultos
97900	Servicios exclusivos para adultos
97977	Servicios exclusivos para adultos

Que la empresa **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS**, a través de su representante legal, mediante comunicación radicada con el consecutivo 2016866748, solicitó a la CRC una autorización para transferir los diecinueve (19) Códigos Cortos anteriormente relacionados a la empresa **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.**

Que una vez revisada la solicitud de autorización para la transferencia de los Códigos Cortos, la CRC evidenció que los representantes legales de las empresas **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** y **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.**, señores EDGAR HERVERT MARTINEZ y ROGELIO CASTILLO GUEL respectivamente, han manifestado que la operación de transferencia solicitada no ha tenido carácter comercial ni oneroso alguno, y han expresado su voluntad, tanto de transferir, como de aceptar a título gratuito los diecinueve (19) Códigos Cortos, asumiendo todas las obligaciones, derechos y deberes que implica la asignación del recurso numérico.

Que la empresa **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.** cumple con los requisitos para ser asignataria de Códigos Cortos conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta que: **i)** se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos –RPCAI; **ii)** con la solicitud de autorización de transferencia acepta que los Códigos Cortos serán usados para los servicios y en las modalidades en que fueron asignados a **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que visto que la transferencia de los diecinueve (19) Códigos Cortos inicialmente asignados a **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** no representa actos de comercialización o venta del recurso numérico de propiedad del Estado, la CRC considera viable tal transferencia.

Por lo que,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la transferencia de diecinueve (19) Códigos Cortos asignados inicialmente a la empresa **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

**ARTÍCULO 2.** Asignar diecinueve (19) Códigos Cortos a la empresa **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
35199	Compra por suscripción
35201	Compra por suscripción
35203	Compra por suscripción
35322	Compra por suscripción
35344	Compra por suscripción
35366	Compra por suscripción
35377	Compra por suscripción
35399	Compra por suscripción
35988	Compra por suscripción
95922	Servicios exclusivos para adultos
95933	Servicios exclusivos para adultos
95944	Servicios exclusivos para adultos
95966	Servicios exclusivos para adultos
95977	Servicios exclusivos para adultos
97600	Servicios exclusivos para adultos
97700	Servicios exclusivos para adultos
97800	Servicios exclusivos para adultos
97900	Servicios exclusivos para adultos
97977	Servicios exclusivos para adultos

La asignataria **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.** reemplaza para todos los efectos legales a **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS** respecto de las obligaciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las derivadas del uso, implementación y asignación de los Códigos Cortos asignados, debiendo informar a sus usuarios activos de la modificación en el responsable de la provisión de los servicios.

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de la sociedades **MOVIL Y TECNO, S.A. DE C.V.** y **SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE COLOMBIA SAS**, o a quienes haga sus veces respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 DIC 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 2016866748

Revisado por: David Agudelo Barrios

Proyectado por: Jair Quintero R. 

